

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 240/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A
FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Saltos del Guairá, 09 de agosto del 2024.

VISTO:

El pedido de subsidio familiar por "Nacimiento de hija" acompaña copia autenticada del certificado correspondiente, presentado por el funcionario **Ing. Agr. Rafael Franco Silguero**, con C.I. N° 4.400.856, nombrado como "**Coordinador Académico F.C.A.A.**", por resolución del Rectorado N° 19/11, de fecha 03 de marzo del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7228/2023**, "*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*" y reglado por el **Decreto reglamentario N° 1092/2024** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2024", prevén los pagos en concepto de subsidio familiar.

Que el Decreto reglamentario N° 1092/2024, su **Art. la Ley N° 7050/2023** "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2023", contempla el pago en concepto de Subsidio Familiar por diversos conceptos como ser: Casamiento; nacimiento de hijo, fallecimiento de padre, madre, hijo, entre otros.

Que por el Decreto reglamentario N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023", establece en su **Art. 36 Inc. h) 131 SUBSIDIO FAMILIAR**. Reglamentación: *Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del personal. ...*

Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el clasificador presupuestario, se deberán ajustar a lo siguiente:

- *Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiéndose realizar pagos parciales o fraccionados.*
- *El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de Gs. 2.550.307.- para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.*
- *En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento.*
- *No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el clasificador presupuestario.*

Que el rectorado por la Resolución de la **DG N° 122/12, de fecha 13 de noviembre del 2.012**, ha establecido el monto de guaraníes ochocientos mil (**Gs. 800.000.-**) a ser pagados en concepto de subsidio familiar a los funcionarios nombrados de la institución.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":...**Inc. l) Disponer por si solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad. Inc. e)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

Alfredo



[Signature]

...../lllll/.....

RESOLUCIÓN N° 240/2024

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. AUTORIZAR el pago en concepto de **subsidio familiar** a funcionario del rectorado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Imputar la erogación en el **objeto de gasto 131** "Subsidio Familiar", conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	Subsidio familiar	Monto Gs.
1	Ing. Agr. Rafael Franco Silguero	4.400.856	Nacimiento de hija	800.000.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector